

REGLAMENTO PROMOCIÓN

“AHORRO SUMA SUEÑOS, LA CUENTA INFANTIL DE DAVIVIENDA LO LLEVA A COMPRARTIR UN DIA CON LA NATURALEZA”

Con el fin de establecer el marco legal y condiciones generales con que se desarrollará la promoción “**AHORRO SUMA SUEÑOS, LA CUENTA INFANTIL DE DAVIVIENDA LO LLEVA A COMPRARTIR UN DIA CON LA NATURALEZA**” y durante su vigencia, la empresa **BANCO DAVIVIENDA (COSTA RICA) S.A.**, con cédula jurídica número tres- ciento uno- cero cuarenta y seis mil ocho, en adelante “Davivienda” o “el **ORGANIZADOR**” emite el presente Reglamento. En consecuencia dicha promoción se regirá por las disposiciones del Ordenamiento Jurídico de la República de Costa Rica y por lo establecido en los siguientes **ARTÍCULOS**:

Por el solo hecho de participar en la promoción, los participantes aceptan todas las reglas de este Reglamento en forma incondicional, incluyendo aquellas cláusulas que limitan la responsabilidad del Organizador. Asimismo, aceptan someterse a las decisiones del Organizador en cualquier asunto relacionado con la promoción.

De igual forma, la participación y obtención del beneficio al que se refiere esta promoción estará condicionado al cumplimiento previo de todas y cada una de las leyes y regulaciones aplicables, así como de lo dispuesto por este Reglamento.

Artículo 1. Del Organizador de la Promoción y del Reglamento.

La promoción denominada “**AHORRO SUMA SUEÑOS, LA CUENTA INFANTIL DE DAVIVIENDA LO LLEVA A COMPRARTIR UN DIA CON LA NATURALEZA**” es organizada por Banco Davivienda (Costa Rica) S.A., cédula jurídica tres- ciento uno- cero cuarenta y seis mil ocho, en adelante conocido como Davivienda o el “**ORGANIZADOR**”.

Este Reglamento delimitará y aclarará las condiciones bajo las cuales se regirá la promoción denominada “**AHORRO SUMA SUEÑOS, LA CUENTA INFANTIL DE DAVIVIENDA LO LLEVA A COMPRARTIR UN DIA CON LA NATURALEZA**”. Lo aquí dispuesto será de acatamiento obligatorio para participantes y para el Organizador.

Artículo 2. Descripción de la Promoción.

La Promoción que se regula mediante este Reglamento consistirá en el sorteo de quince (15) premios (quince (15) paquetes), cada paquete de premio es para tres personas, a sortear entre las personas físicas menores de edad, con edades entre los cero (0) y diecisiete (17) años de edad que realicen un incremento de cinco mil (¢5,000) colones o diez (\$10) dólares moneda de curso legal de los Estados Unidos de América en el producto bancario del **ORGANIZADOR** denominado “Cuenta Suma Sueños”, según las condiciones que se describen adelante.

El ganador de cada paquete será el menor de edad titular de la cuenta favorecido en el sorteo, quien podrá asistir con dos acompañantes; uno de los acompañantes deberá ser quien ostente la patria potestad del menor, o bien que cuente con una autorización por escrito de éste último.

El paquete consiste en la visita a la Reserva La Paz Waterfall Gardens ubicado en Vara Blanca Alajuela en donde se aprenderá sobre el cuidado del medio ambiente, la biodiversidad y ecología, la actividad se realizará el sábado veintisiete (27) de octubre



de dos mil dieciocho (2018) de 7:00 am a 5:00 pm e incluye transporte saliendo del costado norte de la catedral en San José, desayuno, meriendas y almuerzo para cada ganador y sus acompañantes, así como el Tour guiado por el refugio privado de vida silvestre.

Artículo 3. Plazos de la Promoción.

Esta promoción se regirá por los siguientes plazos, que son de carácter perentorio:

- a. Plazo promocional:** La promoción es válida por tiempo limitado. El plazo promocional inicia el día primero (1) de agosto del dos mil dieciocho (2018) y finaliza el día treinta (30) de septiembre del dos mil dieciocho (2018), ambos inclusive. Pasada esta última fecha caducará el derecho de participar en forma alguna.
- b. Fecha de los sorteos:** El sorteo se realizará durante los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de finalización del plazo promocional.

El Organizador podrá modificar la fecha del sorteo por razones de conveniencia u oportunidad, pero este cambio no modifica el plazo para participar en la promoción, con lo cual no se afectarán las probabilidades de ganar. El Organizador comunicará por los medios que estime convenientes el cambio de fecha en la que se realizará el sorteo.

- c. Anuncio de los ganadores:** Quienes participen aceptan que de resultar ganadores de esta promoción sus nombres se anunciarán al público dentro del plazo de dos semanas después de haberse realizado el sorteo, por medio de la página web www.davivienda.cr y dichos nombres junto con sus números de documento de identificación estarán disponibles también en las sucursales del Organizador para que cualquier interesado pueda consultarlos. En virtud de que para participar en esta promoción se requiere manifestación expresa por parte del cliente para participar inscribiéndose en la página web del Organizador, el Organizador localizará al progenitor que ostente la patria potestad del menor que resulte favorecido vía telefónica a los números que consten en los registros del Organizador y se le informará que resultó favorecido del premio y se solicitará su consentimiento para que se publique su nombre en el sitio web del Organizador. Luego de tres intentos telefónicos en días sucesivos para localizar al cliente sin que éste pueda ser localizado o no acepte participar en la Promoción, se procederá a localizar al suplente correspondiente.
- d. Fecha límite para reclamar el premio:** Después de haber sido notificados los ganadores, éstos disponen de siete (7) días naturales para reclamar el premio. Una vez vencido este plazo, no tendrán derecho a reclamarlo ni pretender indemnización alguna.

Artículo 4. De la forma de participar.

Solamente podrán participar en esta promoción **personas físicas** menores de edad, con edades entre cero (0) y diecisiete (17) años de edad que realicen un incremento



de saldos por cinco mil (¢5,000) colones o diez (\$10) dólares moneda de curso legal de los Estados Unidos de América en una Cuenta Suma Sueños

Los requisitos indispensables para participar y ganar son:

- a) La cuenta debe pertenecer a una persona menor de edad entre cero (0) años y diecisiete (17) años.
- b) Haber realizado el incremento monetario de cinco mil (¢5,000) colones o diez (\$10) dólares moneda de curso legal de los Estados Unidos de América durante el plazo promocional, por cada incremento en los términos anteriores se asignará una acción por persona.
- c) Cumplir con lo establecido en este Reglamento.
- d) El progenitor o tutor de la persona que sea declarada como favorecida deberá estar al día en todas las operaciones que tenga con el Organizador; o sea, que no esté moroso o sobregirado al momento de resultar favorecido su hijo o tutelado. Asimismo deberá conocer y aceptar las condiciones y limitaciones establecidas en este Reglamento.
- e) Para poder participar el Progenitor o tutor deberá inscribirse en la página web del ORGANIZADOR www.davivienda.cr para que quedar participando en esta Promoción.

Podrán participar las siguientes personas: a. Empleados, ejecutivos y funcionarios de la empresa organizadora; b. Empleados, ejecutivos y funcionarios de las agencias de publicidad y demás proveedores involucrados en esta promoción; c. Los parientes hasta segundo grado por consanguinidad y/o afinidad de todos los anteriores.

Los clientes podrán participar al incrementar su saldo en la Cuenta Suma Sueños por cinco mil (¢5,000) colones o diez (\$10) dólares moneda de curso legal de los Estados Unidos de América en adelante durante el período promocional. Los clientes nuevos también pueden participar con realizar un depósito del al menos ¢5.000 o \$10. Se compararán los saldos del cierre del mes de julio con los del cierre del mes de septiembre para comprobar el incremento en el saldo de las cuentas, para poder participar los interesados deberán de mantener su cuenta activa.

Solo se podrá ser ganador una única vez durante el periodo de la promoción.

Artículo 5. De los premios y de los 15 ganadores.

En esta promoción se sortearán quince (15) premios que serán asignados a las personas favorecidas, para realizar una visita a la Reserva La Paz Waterfall Gardens ubicado en Vara Blanca Alajuela, la gira se realizará el sábado veintisiete (27) de octubre de dos mil dieciocho (2018) de 7:00 am a 5:00 pm e incluye transporte, desayuno, meriendas y almuerzo para cada ganador y sus acompañantes., así como el Tour guiado por el refugio privado de vida silvestre.

El Organizador no cubrirá los gastos en que incurran los ganadores para hacer efectivos su premio ni para el goce y disfrute de éstos.

El progenitor o tutor del ganador, al firmar el recibo de su premio manifiesta su conformidad y exime de toda responsabilidad al Organizador. Una vez recibido el premio de conformidad, Davivienda no responderá por ningún daño, pérdida o menoscabo que sufra el ganador por razones que no le sean imputables al Organizador.



Para ser acreedores de los premios, los participantes deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en el presente reglamento. Se debe entender que el premio aquí descrito es indivisible, intransferible y no negociable por otro bajo ninguna circunstancia. El uso o destino que cada favorecido haga con los premios acreditados, en virtud de esta promoción, será su única responsabilidad, pues la obligación del Organizador culmina con la entrega del premio.

Artículo 6. Del sorteo.

El sorteo se llevará a cabo en las oficinas de Davivienda y en presencia de un notario público quien levantará un acta haciendo constar la identidad de los ganadores y de los suplentes. Se determina que no podrán decretarse ganadores en el caso de comprobarse antes de realizarse el sorteo que nadie ha cumplido con las condiciones mínimas de participación mencionadas.

El día del sorteo se proporcionará un listado de las cuentas, con su respectivo número de cliente como identificador, según las reglas antes expuestas se gana una acción por cliente que haya realizado al menos un incremento, que cumplan con todas las condiciones estipuladas en este Reglamento. El reporte de participantes será ordenado de forma ascendente de acuerdo al número de cliente y a cada una se le asignará un número consecutivo empezando desde el número uno, el cual será asignado al primer participante de la lista, y así sucesivamente hasta terminar con el último participante de la lista, dicho número será con el que podrá participar en el sorteo.

El Organizador dispondrá de un sistema interno, que trabajará mediante un sistema aleatorio que se encuentra determinado en una hoja de cálculo por una fórmula matemática que se denomina “*Random*”, la cual da un número que va de punto cero a punto uno; éste número se multiplica por la cantidad de participantes que haya sido asignada, y así se obtendrán los números de los participantes favorecidos y los suplentes. Los números favorecidos serán localizados en la lista de operaciones y los titulares de las mismas serán los ganadores.

Los ganadores potenciales estarán sujetos a verificación por parte del Organizador en cuanto a las condiciones de la promoción y sus datos personales. Ninguna participación deberá considerarse como ganadora hasta tanto no se verifique la elegibilidad del participante, la veracidad de la información brindada, y el cumplimiento de los demás requisitos de este Reglamento.

Artículo 7. De los suplentes.

En caso de que en las circunstancias que se indicarán los ganadores no acepten o retiren el premio, se elegirán un máximo de veinte (20) suplentes cuyos nombres serán determinados el día del sorteo, quienes sustituirán a los ganadores en los siguientes casos: **a) Falta de localización de alguno de los favorecidos:** Este supuesto aplica para promociones que se realicen sin el consentimiento del cliente, en el que luego de transcurridas las condiciones y plazo para su localización el cliente no se presente a reclamar el premio. **b) Falta de aceptación del premio por parte de alguno de los ganadores:** En caso que un cliente no acepte el premio, quedará excluido de la promoción y se considerará como sustituto al suplente que por turno corresponda. **c) Falta de reclamo del premio en el plazo establecido:** En caso de un cliente favorecido que fue localizado y que aceptó expresamente estar en disposición de retirar el premio, pero no realiza el retiro dentro del plazo establecido quedará excluido



de la promoción. **d) Falta de cumplimiento de requisitos para ser acreedor del premio:** En caso de que el ORGANIZADOR determine que alguna de las personas que resultó ganadora no cumpla con los requisitos o disposiciones establecidas en este Reglamento para ser acreedor del premio. En el caso de clientes favorecidos que hayan participado voluntariamente en la promoción o que habiendo aceptado el premio no lo retiren se determinará un único suplente para cubrir esos supuestos y en caso de que el suplente no acepte el premio o no lo retire en el plazo establecido, caducará el derecho del suplente a retirar el premio, sin responsabilidad alguna para el ORGANIZADOR. El orden de las suplencias será el mismo en que fueron seleccionados y el nombre de los suplentes no se hará público a menos que sea necesario darles un premio. La suplencia no genera ningún otro tipo de derecho más que el indicado en esta cláusula.

Artículo 8. De la publicación del Reglamento y de los ganadores.

Tanto el presente reglamento como la lista de ganadores será publicada en la página web www.davivienda.cr. En relación con la publicación de los ganadores se seguirán las reglas establecidas en el Artículo 3 inciso c).

Artículo 9. Del reclamo y la entrega de los premios.

En caso de promociones en las que no se contó con la manifestación expresa del cliente para su participación, los ganadores potenciales serán contactados telefónicamente por el Organizador según los datos aportados por el participante. El Organizador realizará un máximo de tres intentos, en tres días distintos con el fin de localizar a cada ganador. De cada intento se dejará constancia escrita. Si no fuese posible localizar a algún ganador potencial o habiéndose localizado decide no aceptar el premio, se dejará constancia escrita de tal circunstancia y luego de siete días hábiles posteriores a la fecha del sorteo, se tendrá por renunciado el premio, en cuyo caso se escogerá un suplente de acuerdo con el orden en el que fueron escogidos en esa condición de suplentes. En caso de que no se logre localizar al suplente o siendo localizado no acepte el premio, se repetirá el mismo proceso de escogencia de otro suplente por un máximo de tres ocasiones. Luego de las tres ocasiones en que se designe un suplente sin que éste acepte el premio, el reclamo del premio se declarará desierto o rechazado, sin responsabilidad alguna para el organizador.

El Organizador establecerá los trámites y/o procedimientos y requisitos que considere necesarios para la debida entrega de los premios, lo cual puede incluir la obligación del cliente ganador de firmar un documento en el que: a) Manifieste su conformidad con la entrega del premio. b) Declare bajo juramento ser elegible para reclamar el premio. c) Libere al organizador de responsabilidad por su participación en la promoción y por el uso y funcionamiento del premio. Si el participante se niega a firmar dicho documento no podrá retirar su premio y caducará automáticamente el derecho de reclamo del premio.

Para reclamar efectivamente su premio, cada ganador potencial deberá acudir por sus propios medios al lugar de partida para la gira el cual será comunicado por el organizador

Cada premio deberá ser reclamado por el progenitor, tutor o quien ostente la patria potestad del menor que resulte ganador ; no obstante, el ganador podrá autorizar a un tercero a retirar su premio, para ello deberá contar con una autorización escrita por el progenitor, tutor o quien ostente la patria potestad del menor que resulte ganador, autenticada por un abogado y una copia certificada por un notario de la identificación del cliente favorecido y del tercero autorizado. Para aquellos casos donde se presente un apoderado del cliente, dicho poder (en el caso de poderes especiales) o



certificación de personería (en caso de poderes inscribibles en el Registro Público) no podrá tener más de un mes de emitido, si tuviera más tiempo, tendrá que presentar la certificación correspondiente indicando que dicho poder se encuentra al día.

El Organizador se reserva el derecho de descalificar y/o exigir la devolución de los premios otorgados a aquellos participantes que directa o indirectamente hayan alterado, incumplido o violado, las normas establecidas en este Reglamento.

Artículo 10. Responsabilidad del Organizador.

El Organizador es responsable únicamente por la entrega del premio indicado en este Reglamento y por la aplicación del mismo. Los ganadores de los premios serán responsables del uso y disfrute que le den al mismo. Los participantes liberan de responsabilidad al Organizador, empresas afiliadas, y demás involucrados en esta promoción, así como a sus ejecutivos, empleados, representantes o agentes por cualquier daño que surja directa o indirectamente como consecuencia de su participación en la promoción, o que resulte en forma directa o indirecta de su aceptación, retiro o posesión del premio, o bien del hecho que su identidad se haga pública por el hecho de haber participado y/o ganado en la promoción.

EL Organizador no responderá por cualquier daño o pérdida en los que puedan incurrir los ganadores por el uso y disfrute de los premios de esta promoción, que se hayan entregado a los favorecidos. La responsabilidad del Organizador culmina con la acreditación del premio con las características establecidas en este Reglamento, no garantiza que el premio servirá para un fin específico o cumplirá un propósito o uso determinado.

Sin perjuicio de lo anterior, expresamente se libera la responsabilidad de los organizadores por: a) Gastos incurridos para participar en la promoción, para hacer efectivo el premio o para disfrutarlo; b) Daños sufridos a la integridad o bienes de los ganadores o de terceros que se ocasionen en virtud de esta promoción o durante el disfrute del premio.

Artículo 11. Derechos de imagen.

Los progenitores tutores o quienes ostentan la patria potestad de los menores participantes aceptan y autorizan al participar en esta promoción que el nombre, voz e imagen del menor aparezcan en programas de televisión, publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación con fines promocionales que el Organizador desee hacer durante la promoción o una vez finalizada la misma, sin que ello implique la obligación de remunerarlos o compensarlos adicionalmente. Asimismo, renuncian a cualquier reclamo por derechos de imagen.

Artículo 12. Relación entre las partes.

Ninguna disposición de la presente promoción se deberá interpretar como creadora de una relación entre las partes más allá de lo necesario para dar cumplimiento a las estipulaciones de esta promoción. Ningún participante o ganador de la promoción, por el hecho de serlo, adquiere la condición de empleado, representante o agente de la compañía Organizadora ni de los patrocinadores de la promoción. Con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Reglamento finalizará la relación entre las partes en su totalidad.

Artículo 13. Suspensión de la promoción.



El organizador se reserva el derecho de suspender la promoción temporal o definitivamente en caso de comprobarse la existencia de asignación o reclamo de premios en forma fraudulenta, así como en casos de fallas técnicas, o cualquier otro evento fuera del control razonable del Organizador. La alteración de documentos e información sobre los ganadores así como el engaño, fraude o falsificación, manipulación no autorizada que obstaculicen el normal desempeño de la promoción y las acciones que a juicio del Organizador sean ilegales y puedan ocasionar perjuicio a la promoción o sus organizadores podrán ser perseguidas por los medios previstos en la Ley.

Artículo 14. Información personal.

La totalidad de la información proporcionada por los participantes pertenecerá al Organizador. Los participantes, al aportar sus datos, autorizan el acceso a dicha información por parte de Organizador y su inclusión en una base de datos, si a bien lo tuviese el Organizador, autorizando además el uso de dicha base de datos para enviar información comercial de la empresa organizadora o de terceros, así como cualquier fin comercial que no esté prohibido.

Artículo 15. Identidad de los ganadores:

Al finalizar la promoción, los nombres, número de cédula, número de tarjeta de identidad de menor de edad o datos de identidad de los ganadores estarán disponibles para ser consultados por cualquier interesado.

Artículo 16. Restricciones y limitaciones.

1- La responsabilidad del Organizador culmina con la acreditación del premio, de manera que éste no se responsabiliza por accidentes, muerte, enfermedades, gastos médicos y demás daños y perjuicios en los que puedan ocurrir los clientes por el uso y disfrute de los premios entregados; 2-. El Organizador se responsabiliza únicamente por la entrega de los premios con las características señaladas en este Reglamento; 3- El Organizador no se hará cargo de ningún gasto incurrido por los favorecidos con los premios para retirarlos o hacerlos efectivos; 4-. Si un favorecido no acepta un premio o las condiciones de los mismos, este premio se considera renunciado y extinguido en relación al favorecido y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente. Y en este caso el Organizador no está obligado en asignar otro ganador; 5-. Cada favorecido deberá firmar conforme el recibo de su premio, aceptando todas las limitaciones y condiciones que el premio represente y de tal forma liberará al patrocinador de toda responsabilidad. En el evento injustificado de haber aceptado un premio, pero por la circunstancia que sea, se negase a recibirlo o se niega a suscribir el documento de retiro del premio, el favorecido perderá su derecho al premio; 6-. Los premios no son transferibles, negociables, ni pueden ser comerciados. Estos premios serán entregados únicamente a la persona favorecida según los términos de este Reglamento y conforme a la información que conste en los registros del Organizador; 7-. Si se demuestra que una persona formalizó incorrectamente el producto incluido en la promoción, no brindó sus datos en forma correcta, o recibió un premio por medio de engaño o falsificación, el Organizador podrá reclamar el premio entregado en cualquier momento, y se reserva el derecho de tomar las acciones legales del caso; 8-. El Organizador suspenderá en forma inmediata la presente promoción, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegaren a detectar defraudaciones tales como alteraciones, imitaciones, reimpresiones, sustituciones o cualquier otra irregularidad entre los clientes que pretendan participar, o si se



presentara una circunstancia de fuerza mayor que afecte gravemente los intereses del Organizador. Esta circunstancia se comunicará públicamente, cesando la promoción a partir de la fecha de comunicación; 9.- El Organizador se reserva el derecho de modificar las fechas y premios estipulados, así como realizar la correcta interpretación de las condiciones y otros aspectos de esta promoción. 10.- Cualquier violación a las normas, procedimientos o condiciones establecidos para la promoción implicará la inmediata exclusión de la misma y/o la revocación y retiro del premio. 11.- En esta promoción podrán participar los empleados del Organizador, así como empleados de las sociedades que conforman el Grupo Financiero Davivienda.- 12.- En caso de que por error se le comunique a una persona que ha salido favorecida, pero no cumple con los términos de este Reglamento, acepta y conoce que el Organizador no estará obligado a entregarle el premio y renuncia a cualquier tipo de reclamo contra el Organizador. 13.- Es responsabilidad del Organizador la publicación del presente Reglamento por los medios que determine más convenientes, con el fin de dar a conocer las condiciones de participación en la presente promoción. Sin perjuicio de lo anterior, la lista de ganadores podrá ser consultada con el departamento de mercadeo o con el departamento de Productos pasivos en caso de que algún cliente lo requiera. 14.- El Organizador se reserva el derecho de realizar la correcta interpretación de las condiciones, así como de definir las reglas aplicables a cualquier situación no prevista en este Reglamento.

Artículo 17. Consultas y reclamos.

Cualquier duda o reclamo sobre los alcances e interpretación del presente Reglamento podrá evacuarse a través del número telefónico 2287-1111 del Call Center de Banco Davivienda (Costa Rica) S.A. sin que la respuesta implique bajo ninguna circunstancia una modificación total o parcial de este Reglamento o una dispensa de su cumplimiento.

